

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, Y JIMENEZ, calle de la Pescadería reute al Parador del Dorao.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ARTICULO DE OFICIO

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 3.º.—Circular.

En las inmediaciones de Calatayud se ha levantado una partida montemolinista; y habiendo salido tropas de diferentes puntos para su persecucion, el Gobierno confía que será pronto y completamente exterminada. De Real orden lo participo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que pueda desmentir los rumores exagerados que con intencion siniestra quieren hacerse circular en esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1855.—Santa Cruz.

DESPACHO TELEGRAFICO

de Vitoria 24 de Mayo de 1855, á las 6 y cuarto de la tarde.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, al Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

S. M. la Reina se ha dignado espedir el Real decreto siguiente.

«Existiendo partidas rebeldes en los Distritos militares de Aragon y Burgos, y dirigiéndose alguna de ellas á Navarra, de conformidad con lo que me ha propuesto mi consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran en estado de Guerra los Distritos militares de las Capitanías generales de Aragon, Furgos y Navarra.

Art. 2.º Los Ministros de la Guerra y de la Gobernacion comunicarán instrucciones oportunas á las Autoridades militares y civiles de las provincias comprendidas

en los citados distritos para la ejecucion de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3.º De este Real decreto se dará cuenta á las Cortes.

Dado en el Real sitio de Aranjuez á 24 de mayo de 1855. El que de Real orden comunico á V. S. para su cumplimiento, y para que se lo comunique á las Autoridades de las provincias comprendidas en ese distrito militar.»

Lo que se publica para conocimiento de las autoridades y habitantes de esta provincia. Burgos 25 de mayo de 1855.—Pedro Julian Espariz.

Circular núm. 177.

Cria caballar.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 13 de abril de 1849, y disposiciones posteriores, he concedido autorizacion á los sujetos siguientes, para establecer puestos de parada en esta provincia, en los puntos que con las reseñas de los sementales, se expresan á continuacion.

A D. Leandro de Dios, en Fuatenebro.—Caballo: uno Moro, negro peceño, calzado del pié izquierdo, 7 cuartas 4 dedos escasos, 11 años.—Garañones: uno Capitan, negro, braquilabado, 6 cuartas y media 2 dedos, 5 años.—Otro: Clavelino, tordo sucio, 5 y media cuartas, 9 años.

A D. Luis Estevan de la Colina, en Villabizan.—Caballo: uno Lucero, castaño oscuro, calzado de los pies y mano izquierda, 7 cuartas 4 dedos, 6 años.—Garañones: uno Voluntario, negro peceño, 6 cuartas y media un dedo, ocho años.—Otro Manchego, negro peceño, hocilabado, 6 cuartas y media, 12 años.—Otro: Gallardo, tordo plateado, 7 cuartas, 13 años.

Burgos 25 de mayo de 1855.—Pedro Julian Espariz.

MINISTERIO DE FOMENTO.

JUNTA CONSULTIVA DE CAMINOS, CAÑALES Y PUERTOS.

Instruccion general que deberá observarse para las visitas ordinarias de inspeccion á los Distritos.

Siendo el objeto de estas inspecciones adquirir un conocimiento exacto de cuanto se realiera al servicio de las Obras publicas y de los demás ramos

do en el artículo 9.º se explanarán al final de su respectiva memoria; esto es, en la que se presente al Director general si las obras que se necesitan por su importancia y trascendencia merecieran ser promovidas y costeadas por el Gobierno, y en la que se entregue al Gobernador cuando el interés puramente local de aquellas obras las limite al carácter de provinciales ó municipales.

Art. 17. Si al verificar la visita notare el Inspector faltas ó omisiones de toda entidad, las corregirá por sí mismo, dando parte al Director general; pero cuando las faltas cometidas sean graves, las pondrá en conocimiento del mismo Director sin tomar otras disposiciones que las necesarias para evitar provisionalmente la repetición. En todos estos casos hará el Inspector los cargos a que hubiere lugar a los Ingenieros, empleados subalternos ó contratistas en quienes recaigan las faltas, informando al Director general acerca del grado de responsabilidad que sobre cada uno padece, y arreglando en general su conducta en cuanto sobre este punto pueda ocurrir á lo que esté prevenido en los reglamentos, instrucciones y circulares vigentes.

Art. 18. Los Inspectores darán quincenalmente aviso al Director general de Obras públicas del curso de su visita.

Art. 19. Para toda visita de inspección se destinará por la Direccion general de Obras públicas un Ingeniero 1.º ó 2.º a las inmediatas ordenes del Inspector por todo el tiempo que dure su visita.

Art. 20. Los Jefes de Distrito pondrán a disposicion de los Inspectores el personal y los medios necesarios para el debido desempeño de su cargo.—El Vicepresidente, Juan Subercase.—El Secretario, Rafael Lopez.

Aprobado por la Direccion en 5 de abril de 1855.—Montesino.

Otra núm. 178.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

D. Benigno Melgosa, natural de Quintanajuar en esta provincia, y residente en Berantevilla, ha dirigido á esta Diputacion la memoria siguiente:

«La gran Nostriza del género Humano es la Agricultura. Despues de Dios y la salud del hombre no hay objeto mas digno de los humanos; sin ella no habria artefactos ni comercio, ni delicias sociales de ninguna clase. Hay por desgracia se va estenando con toda rapidez una enfermedad que la amenaza de muerte en uno de sus ramos mas productivos. El Oidium Teikeri ó Oidium parásita de las vides ha excitado el celo del Instituto Agrícola de Barcelona, de los Diputados y Senadores por los distritos de aquella provincia en union del ilustrado parecer del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio. La Academia de ciencias naturales de dicha ciudad ha mirado con el mayor interés y puesto el mayor conato en proponerlos medios para extirpar dicha plaga. El laborioso farmacéutico de Granada D. Paulino Cañas y Coronado, ha contribuido con sus claras observaciones y trabajos científicos prácticos hechos en los años de 1852 y 55 á esterminar dicha enfermedad, cuyo origen puede ser debido al poco aseo y limpieza de la parte seca ó corteza de la vid ó al excesivo calor y falta de aguas ó al desequilibrio entre los abonos azoados y los minerales de base alcalina. El desequilibrio entre los abonos minerales y los azoados favorece el desarrollo de la planta criptógama. La cal en estado de óxido hidratado es una base alcalina que no obstante ser poco soluble puede en parte ser absorbida por la planta y restablecer el equilibrio entre los abonos azoados y los minerales. Para privar la produccion de la planta parásita frace yerba tora provanche mayor E. que crece entre los guisantes y habas y se mantiene á sus espensas consiste en pasar por entre de agua cal dichas semillas y luego sembrarlas; no que la data que el alcali mata el nacimiento de la yerba tora y no daña el de la haba y guisante.

Conforme con esto y lo manifestado por los Señores Puig, Nevot, Borrás y Cañas, no queda duda que el Oidium Teikeri que crece y se produce que crece y se produce en el fruto hoja y sarmiento de la Vid y se descubre á la simple vista en formas de pequeños filamentos blancos terminados en caberuela menos blanca y algo parduzca en forma de hongo que desprende un olor vicioso insoportable y que se asemeja al olor del hongo común, tiene su asiento en el tronco de la Vid que es á donde deben dirigirse los remedios. Y para conseguirlo recomiendo el siguiente metodo. Deben cesar por ahora los estiercoles ó abonos de las vides usados hasta el dia y muy particularmente el Guano, substituyéndolos con metodo y segun las circunstancias con la cal, teniendo presente la influencia atmosférica, posición topográfica, calidad del terreno y otras al alcance de todo cultivador entendido, descubriendo el tronco algo más que para el escaboneo ó alumbramiento para separarle la corteza exterior ó muerta desde el nacimiento de los sarmientos hasta abajo, limpiar bien dicho tronco ó cepa de toda la parte muerta ó seca que contenga, cubriéndola con una lechada de cal, preparada como para el blanqueo de una casa, como agente eficaz que puede ejercer una acción energética y servir de preservativo, y en tiempo oportuno las demas labores de la vid, debiendo advertirse que la poda, el que quiera tener la vid moza, pódela con hojas, debe hacerse temprana y concluida que sea, el escaboneo, limpieza y lechada en la forma dicha, cuyo coste de la cal para

mil cepas, es tres reales vellon. En los sitios ó terrenos en que haya sospecha de que se pueda hetr el viñedo se maestrearán dejando la poda para tiempos oportunos. Cuyos ensayos estoy y seguiré practicando en los viñedos de este pais y le aconsejalo á varios propietarios practiquen igual método seguros del mejor resultado.

Lo pongo en conocimiento de V. S., en cumplimiento á cuanto se previene en Real decreto de 5 de febrero del presente año, guiado del deseo de servir á mi patria y á la clase mas digna de la atencion de la sociedad y ageno de miras de interés.»

La Diputacion apreciando el interés que manifiesta el autor de la memoria que precede en beneficio público y considerando que la aplicacion de los medios que indica podrá reportar ventajas á la Agricultura, ha creído publicarla en el Boletín oficial para los efectos oportunos, y como un testimonio de gratitud al autor. Burgos 13 de mayo de 1855.—El P., Pedro Julian Espariz.—P. A. de S. E., Mariano de la Garza, Secretario.

Otra núm. 179.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

[Secretaria del Tribunal Pleno.

Por la Direccion general de Contabilidad del Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado á su Señoría el Sr. Regente, con fecha 31 de marzo último, la Real orden circular siguiente:

«Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado á esta Direccion con fecha 14 del actual la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr. De conformidad con lo informado por esa Direccion general de Contabilidad, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar, que á los Magistrados, Jueces de 1.ª Instancia, Tenientes Fiscales y Promotores que por enfermedad justificada haya de nombrarse sustituto para el desempeño de su destino, se les abone todo su haber, así como tambien á los que son trasladados de un punto á otro, durante el término legal, no obstante lo establecido en los Reales decretos de 28 de abril y 26 de mayo del año último, debiendo continuar abonándose el medio sueldo á los sustitutos por cuenta del sobrante de los capítulos respectivos en la forma que es ablece esa Direccion en su circular de 18 de octubre último, para lo cual los Regentes de las Audiencias y Fiscales de las mismas, economizarán todo lo posible estos nombramientos, á fin de evitar que sus haberes no excedan de los sobrantes espresados; quedando por consiguiente derogado cuanto sobre el particular se dispuso por esa Direccion en otra circular de 8 de julio anterior. De Real orden lo digo á V. S. I. para su cumplimiento y efectos correspondientes.»—La Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia y la de la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia.»

Y habiéndose dado cuenta al Tribunal Pleno, por disposicion de dicho Sr. Regente, ha acordado S. E. se circule á V. como de su orden lo egecuta, para su conocimiento y el del Promotor Fiscal de ese Juzgado á los fines consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años. Burgos 21 de mayo de 1855.—Benigno Fernandez de Castro.

Sr. Juez de 1.ª Instancia del partido de.....

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Francisco Armesto, Caballero de la Cruz de Isabel la Católica, individuo de la sociedad económica de amigos del pais de Lugo, Juez de hacienda pública de esta ciudad y de primera instancia de la misma y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Santiago Villalobos,

para que en el término de treinta días, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion indagatoria en la causa criminal que instruya contra el y otros tres sujetos, sobre el robo de un caballo de la pertenencia de D. Jacinto Maté, Cara Beneficiado de Cardenadillo; verificado en la noche del 12 al 13 del corriente, ejecutado en cuadrilla con violencia é intimidacion á varias personas: bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar su tanciandose, dicha causa en su reveldia.

Dado en Burgos á 22 de Mayo de 1855.—Francisco Armesto.—P. S. M. Francisco Carrillo.

Licenciado D. Eugenio Ibañez Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Mariano Hierro, (á) el Mellado; Nicolas Gil, Nicolas del Hierro, el titulado Guardias y otros tres compañeros que capitaneados por el primero maltrataron á Justo Quijano morador en la granja de Balhonilla á las seis de la tarde del 23 de Abril último, para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa de que queda hecho mérito, en inteligencia que si no lo verifican les parara el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz á 22 de Mayo de 1855.—Eugenio Ibañez.—Por su mandado, Pedro Arce Vazquez.

D. Isaac Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente hago saber; Que en la noche del 9 al 10 del corriente fué robada la casa de Silvestre Lope, vecino del pueblo de Abellanosa de Muño por siete hombres armados, llevándose un macho de labranza, cerrado, de alzada siete cuartas menos dos dedos, siete mil setecientos noventa y cinco rs. en dinero, y ropas del uso doméstico, un reloj de faltriguera y una escopeta de chispa, por cuyo delito estoy siguiendo causa criminal en la cual por auto de este día he acordado se anuncie en el Boletín oficial de la provincia á fin de que por las autoridades Civiles y militares de ella, se proceda á la captura de referidos sujetos á cuyo efecto se insertan las señas que de ellos se han podido adquirir; encargandoles que en el caso de ser hallados les conduzcan con toda seguridad á este mi tribunal.

Dado en Lerma á 23 de Mayo de 1855.—Ysac Martinez.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

Señas de los ladrones.

Uno de 5 pies y una pulgada de estatura, como de veinte y ocho años de edad, cara redonda, barba poca, vestido de pantalon de pana azul, alpargata valenciana, pañuelo de seda de la India y la cabeza y armado de caravina. Otro como de la misma estatura y edad, algo mas cerrado de barba, vestido con pantalon y chaqueta de paño pardo, gorra de piel negra á la cabeza y calzado de zapatos con igual arma que el anterior. Otro como de 30 años, vestido de calzon corto de sayal, chaqueta de lana blanca, faja encarnada y sombrero calañés á la cabeza, calzado de albarcas y armado de pistola. Otro como de 24 años, de estatura baja, color bueno, vestido de pantalon y chaqueta de mahon, con pañuelo y sombrero calañés á la cabeza, calzado de alpargata y con igual arma que los dos primeros. Y otro de traje como de pastor, con botas y alpargatas del mismo oficio.

Se halla vacante la Escuela de niñas de los Balbases dotada con la cantidad de 1100 rs. casa habitacion y ademas un real mensual que satisfaran por retribucion las que se dediquen á la lectura y dos en la escritura.

Las aspirantas dirigiran sus solicitudes tranecas y documentadas á la Secretaria de la Comision Superior antes del dia 9 del próximo mes de julio. —P. A. D. L. C. P. Antonio Martinez Acosta, Secretario.

ANUNCIOS.

Interesante á la humanidad doliente.

Desde 15 de junio próximo, hasta 30 de setiembre, estará á disposicion del público el establecimiento de baños y aguas sulfurosas de Gayangos, en esta provincia. Circunstancias especiales han motivado que dicho establecimiento haya sido poco conocido del público, hasta ahora, pero las mejoras establecidas desde el año último, la excelencia y abundancia de las aguas, analizadas y timamente por el ilustrado Sr. D. Melchor Sanchez de Toca, y que en nada desmerecen de las mas acreditadas en su clase, las comodidades y esmerada asistencia de la casa-hospedera, el buen servicio de los baños, el hallarse lindantes con el Camino Real que de esta Ciudad conduce a Valmaseda y Bilbao; y sobre todo, los excelentes resultados que han obtenido en la curacion ó alivio de sus dolencias los que han hecho uno de unos ú otras; hace esperar á los actuales dueños, que los que se dignen favorecerles, podran decir en su elogio, mas que cuantas frases pomposas se pusieran en juego, puesto que no se trata solo de acreditar un sitio de recreo, sino lo beneficioso de las aguas, llamadas santas, vulgamente per los efectos tan saludables que produ en las enfermedades herpéticas y sordicas; en las de los riñones, gérto-primarios, tisis, afecciones crónicas del estómago e higado, caquecisia general y otras que estan al alcance de los Señores Facultativos, y seria prolijo enumerar.

Para mayor comodidad del publico habra 1.^a y 2.^a mesa á precios cómodos

Se venden salvados y moyuelos, en la fabrica de harinas del Morco de esta ciudad.

MAPA TOPOGRAFICO DEL PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS.

Este mapa, que litografiado con todo el esmero en papel de doble marquilla se ha repartido gratis á los suscritores por un año del *Amigo de la provincia*, periódico que se publica tres veces á la semana en esta ciudad, se halla de venta al precio de 10 rs. vn. en las Librerías y Encuadernaciones de los Señores:

Hervias, Plaza Mayor.
Rodriguez Alonso, Pasaje de la Flora.

En las Secretarías de la Excm. Diputacion provincial y del Ilmo. Ayuntamiento.

Nada queremos decir acerca de su utilidad, porque estamos intimamente convencidos de que por escaso que sea el vecindario de un pueblo, han de reconocer la importancia de poseerle no solo las Municipalidades sino todas las personas ilustradas que los compongan.

Imp. de Cariñena y Jimenez.